INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA **CUANTÍA**

No. SI-MC-1127-2026

CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE COSTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA.

RECOMENDACIONES INICIALES.

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía; en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal; si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica; en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la invitación o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su propuesta autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Tenga en cuenta que la plataforma SECOP II es de uso y consulta público; por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir. En todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.
15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II como tal; esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.
16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
17. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya se haya presentado la oferta, así esta no se vea afectada por la modificación, de acuerdo con los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOP II, la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO.

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno; todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El Municipio podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta; igualmente, el proponente conviene y autoriza que el Municipio designe, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos; los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente; cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con dicho protocolo, las actuaciones que pueden ser afectadas por fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones; aprobación de garantías; publicación de respuestas a las observaciones; publicación de informes de evaluación; habilitación y elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, entre otros.

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el SECOP II, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría Jurídica – Carrera 14 Calle 12 Esquina CAM, todos los documentos del proceso, incluyendo los estudios previos, el análisis del sector, la invitación, las adendas y las actas que se suscriban. Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad se podrá enviar información al correo contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de sus canales oficiales de denuncia, así como en la página www.colombiacompra.gov.co.

I. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presenten propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA pone a disposición de los interesados la INVITACIÓN PÚBLICA para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE COSTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - DEPARTAMENTO DE RISARALDA", de acuerdo con el estudio previo y el presupuesto elaborados por la Secretaría de Infraestructura, con las condiciones y términos exigidos en las especificaciones técnicas y en las obligaciones específicas definidas.

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis del sector y cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. SI-MC-1127-2026. La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la presente INVITACIÓN PÚBLICA y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II y puede ser consultado allí por los oferentes interesados en participar (www.colombiacompra.gov.co).

III. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME municipal, departamental o nacional. Para lo cual, los interesados, dentro del término establecido en

el cronograma señalado por la Entidad, presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MIPYME debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

1. OBJETO.

“CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE COSTOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 943 DE 2018 PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, EXPANSIÓN, INVERSIÓN Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - DEPARTAMENTO DE RISARALDA”.

La información y demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en el estudio previo y en el análisis del sector publicados junto con esta invitación.

2. IDENTIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad, con el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	8110	81101701

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

NOTA: El anterior código solo sirve de referencia para la administración, no siendo este un requisito habilitante para el proponente.

3. ALCANCE DEL CONTRATO.

El Estudio Técnico de Referencia a realizar por el contratista deberá estar acorde con lo establecido en el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101 013 de 2022, que entre otros aspectos señala que dicho estudio debe contemplar lo siguiente:

- Un diagnóstico general de la prestación actual del servicio de alumbrado público en el Municipio.
- Análisis y recomendaciones frente al Acuerdo Municipal vigente que establece el impuesto de alumbrado público, en atención a lo dispuesto en la Ley.
- Recomendaciones sobre el marco de cursos alternativos de prestación del servicio de alumbrado público en Colombia que le permita al Municipio garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia, inversiones y renovación tecnológica requerida.
- Actualizar, consolidar y analizar el censo georreferenciado de la infraestructura del SALP al 100%, a partir de la información técnica existente alojada en el software de gestión del sistema —que contiene georreferenciación de luminarias, hojas de vida, registros de mantenimientos preventivos y correctivos, características técnicas, potencia y demás datos relevantes— y del levantamiento general previamente validado con el operador de red de la zona, Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. – CHEC. El alcance de esta obligación comprende el procesamiento, depuración, verificación técnica e incorporación de dicha información dentro del informe general del ETR.
- Determinar las expansiones necesarias para garantizar la adecuada cobertura en la prestación del servicio.
- Calcular los costos máximos para remunerar las actividades de inversión (CINV), administración-operación y mantenimiento (CAOM), en atención a lo dispuesto en la Resolución CREG 101 013 de 2022 y el artículo 2.2.3.6.1.8 del Decreto 943 de mayo de 2018.

3.1 ENTREGABLES.

El documento ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO debe contener, entre otros aspectos, los siguientes:

A. Capítulo del análisis jurídico (normativo y regulatorio) vigente en la prestación del servicio de alumbrado público.

B. Capítulo del análisis financiero, el cual debe incluir un detallado análisis de todos los costos en que incurre el sistema de alumbrado público, y debe arrojar como resultado un modelo financiero. Una vez analizados los costos, se deben analizar las fuentes de financiación del servicio de alumbrado público, que incluye todo el análisis tarifario del impuesto (acuerdos municipales), que

debe estar acorde con las normas que actualmente regulan la materia (Ley 1819 de 2016, normativa vigente, entre otras).

C. Capítulo técnico: dentro del documento se deben presentar los requerimientos que se necesitan para la prestación del servicio de alumbrado público, tales como:
    - Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público.
    - Especificaciones mínimas que deben cumplir los equipos lumínicos.
    - Cumplimiento de normas RETIE y RETILAP en la prestación del servicio.
    - SIAP: implementación del sistema de información de alumbrado público.
    - Sistema de Gestión de Activos, entre otros aspectos.
    - Desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, entre otros aspectos.
D. Capítulo de Conclusiones y Recomendaciones.
E. REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL CAPÍTULO DE IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Realizar un análisis desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero del impuesto de "ALUMBRADO PÚBLICO" que se cobra actualmente en el municipio, con el fin de determinar que este cumpla con los parámetros establecidos en el artículo 9 del Decreto 943 de 2018. Este documento deberá contener un documento de análisis tarifario con sus conclusiones y recomendaciones de la revisión del (los) Acuerdo(s) expedido(s) por el Concejo Municipal para implementar el Impuesto de Alumbrado Público en el municipio de Santa Rosa de Cabal, así como los documentos borradores para su discusión, en caso de que sea necesario.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública, estudio previo y a la propuesta hecha al Municipio.
c) Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta del contratista.
d) Para otorgar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales.
e) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del Contrato.

h) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista.

i) El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

j) El contratista prestará los servicios de manera independiente.

k) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

l) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

m) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

n) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

o) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. Todas las demás relacionadas con el contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Conformar y presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el equipo de trabajo con sus respectivas hojas de vida y aprobación de la supervisión. En caso de presentarse algún cambio en el equipo de trabajo presentado, dicho cambio debe ser previa aprobación del supervisor del contrato.

b) El contratista se obliga a mantener el equipo de trabajo presentado hasta la terminación del contrato; a su vez, debe garantizar la disponibilidad del personal idóneo y los recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

c) Suministrar los productos y anexos que hacen parte de cada uno de los componentes necesarios para realizar la consultoría.

d) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

e) El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas contempladas.

f) Contar con la disponibilidad del personal idóneo para cumplir con el objeto de la consultoría.

g) Conservar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitar dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.

h) Garantizar la buena calidad de los documentos de orden técnico a entregar.

i) Garantizar que realizará entrega de toda la documentación de orden intelectual y la misma no será replicada sin autorización de la entidad contratante.

j) Revisión de la información técnica, financiera, jurídica, contractual y operativa disponible sobre el sistema de alumbrado público del municipio.

k) Diagnóstico del estado actual del servicio, incluyendo infraestructura, inventario, luminarias, redes asociadas, activos, operación, mantenimiento, modernización, expansión y reposición.

l) Revisión y aplicación del marco normativo vigente, incluyendo regulación CREG, RETILAP, contratación pública y demás disposiciones sectoriales aplicables.

m) Estructuración técnica del modelo de prestación del servicio de alumbrado público, con criterios para administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión y reposición.

n) Determinación de costos eficientes, inversiones requeridas, componentes de AOM, escenarios financieros y soportes metodológicos del estudio.

o) Elaboración del documento final del Estudio Técnico de Referencia – ETR, junto con anexos, matrices, memorias de cálculo, soportes y archivos editables.

p) Presentación ejecutiva de resultados y recomendaciones para la estructuración del eventual proceso contractual derivado del ETR.

Nota: El incumplimiento de las obligaciones antes enunciadas acarreará que se haga efectiva la Póliza de Cumplimiento.

3.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

c) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

d) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

e) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para dar solución eficaz a las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.

f) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido y suministrar en forma oportuna la información solicitada.

g) Ejercer la supervisión general del contrato.

h) Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.

i) Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

4. PLAZO.

(Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015). El plazo para la ejecución de la presente contratación será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015). Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del presente proceso se estableció en CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($49.000.094), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP No. y fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1431 del 16/06/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$39.000.000	$39.000.000
1529 del 09/07/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$10.000.094	$10.000.094
		TOTAL	**$49.000.094**	**$49.000.094**

Fuente de financiación: Fondo 401 – 1.3.3.1.00 R.B. ICLD. Proyecto BPIM 2024666820021 “Fortalecimiento del alumbrado público eficiente orientado a nuevas tecnologías y enfocado a la protección del medio ambiente en Santa Rosa de Cabal, Risaralda”. Certificados de Conveniencia y Oportunidad No. 1479 del 09/06/2026 y No. 1589 del 08/07/2026.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral. 4 Decreto 1082 de 2015). Para determinar el valor del presupuesto oficial, la Secretaría de Infraestructura realizó un análisis soportado en cotizaciones solicitadas a ingenieros que dentro de su oficio profesional ejecutan consultorías. Los valores unitarios de cada uno de los ítems necesarios para la consultoría corresponden al promedio de dichas cotizaciones:

No.	Cotizante	NIT	Valor total (IVA incluido)
1	CONCEPTOS EN ENERGÍA VERDE S.A.S.	901.116.543-5	$48.950.750
2	CONCIVYLEC S.A.S.	901.522.513-5	$49.025.340
3	OLE ENERGY S.A.S.	901.830.463-6	$49.024.192

No.	Cotizante	NIT	Valor total (IVA incluido)
		PROMEDIO	**$49.000.094**

De acuerdo con los promedios obtenidos, la Secretaría de Infraestructura elaboró el presupuesto oficial de la consultoría, que se presenta a continuación.

PRESUPUESTO OFICIAL.

Ítem / Cargo	Vr. unitario mes	Dedicación	Vr. mes	Meses	Vr. parcial
1. PERSONAL PROFESIONAL					
Director / Coordinador ETR	$3.100.000	1,00	$3.100.000	2	$6.200.000
Profesional financiero / regulatorio	$3.016.667	0,40	$1.206.667	2	$2.413.333
Profesional jurídico	$2.100.000	0,30	$630.000	2	$1.260.000
Profesional técnico / inventario	$1.983.333	0,20	$396.667	2	$793.333
			Subtotal personal profesional		**$10.666.667**
			Total personal profesional (F.M. 1,64)		**$17.493.333**
2. PERSONAL ASESOR Y DE APOYO					
Asesor técnico CREG / RETILAP	$2.033.333	0,40	$813.333	2	$1.626.667
			Total personal asesor y de apoyo (F.M. 1,64)		**$2.667.733**
3. COSTOS DIRECTOS					
Trabajo de campo y verificación documental	$2.350.000	1,00	$2.350.000	2	$4.700.000
Procesamiento de base de datos e inventario	$1.683.333	1,00	$1.683.333	2	$3.366.667
Edición de informes, matrices y anexos	$1.550.000	1,00	$1.550.000	2	$3.100.000
Soportes DANE, SECOP y referencias comparativas	$823.826	1,00	$823.826	2	$1.647.652
			Subtotal costos directos		**$12.814.319**
			Total costos directos (F.M. 1,64)		**$21.015.483**
			SUBTOTAL		**$41.176.549**
			IVA (19%)		**$7.823.544**
			VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$49.000.094**

Nota 1: Los valores incluyen IVA, estampillas y otros gravámenes de ley.

El valor estimado de la presente contratación será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($49.000.094), los cuales serán cancelados en un único pago previa presentación y aprobación del resultado de la consultoría. Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones, como se relacionan a continuación:

Tipo de contribución o gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1,0%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	4,0%
Retención en la fuente	Nacional	N.A. *
ReteICA	Municipal	0,5%
Tasa Pro-Deporte y Recreación	Municipal	2,5%

* APLICA SEGÚN LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y EL ESTATUTO TRIBUTARIO. **APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MUNICIPIO.**

Impuesto de timbre: De conformidad con el artículo 519 del Estatuto Tributario, el impuesto de timbre nacional se causa en los documentos cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) UVT. En consecuencia, el presente proceso NO está sujeto al impuesto de timbre, ya que su valor no supera dicho tope.

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso, así como los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Acuerdo No. 028 de 2020, ARTÍCULO CUARTO. Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o jurídicas.

PARÁGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARÁGRAFO 2: A las entidades a las que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o a las empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contraten con terceros.

8. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal realizará los pagos derivados de la presente contratación de la siguiente manera:

El valor total del contrato será cancelado por EL CONTRATANTE a favor de EL CONSULTOR en un único pago, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

1. La presentación formal, por escrito, del resultado o producto final de la consultoría, conforme al alcance, objeto y obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. La revisión, verificación y aprobación expresa de dicho resultado por parte del supervisor o interventor designado por EL CONTRATANTE.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

9. OFERTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea, diligenciando el formulario respectivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección de cuestionario.

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato, establecidos en el numeral 3 y siguientes de la presente invitación. Los valores deben corresponder a números enteros, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros ni decimales; de presentarse así, el Municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Los precios deben expresarse en pesos colombianos, y el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El valor total de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial ($49.000.094), ni los valores unitarios podrán superar los establecidos en el presupuesto oficial del numeral 7. El proponente deberá adjuntar el formato “PROPUESTA ECONÓMICA” con la estructura del presupuesto oficial, cuyo valor total deberá coincidir con el valor indicado en la plataforma SECOP II.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal NO aceptará propuestas alternativas ni parciales. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. No se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación.

DIRECCIONES OFICIALES Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia, y el interesado no tendrá derecho a reclamo posterior. Las observaciones se recibirán exclusivamente por el SECOP II.

10. OFERTA.

Las propuestas se recibirán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicados en el cronograma del presente proceso. Será responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo de la plataforma SECOP II; si el interesado suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida.

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y su OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II. Las ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuada en el estudio previo, la invitación pública y sus adendas. Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora señaladas para el cierre no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas.

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía; en consecuencia, la oferta más favorable corresponde a aquella que, una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes, oferte el MENOR PRECIO, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla, se procederá a verificar el cumplimiento del proponente que haya presentado el segundo menor precio, y así sucesivamente.

a. REQUISITOS HABILITANTES.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE / NO CUMPLE
Aval de la propuesta por ingeniero electricista y/o electrónico	CUMPLE / NO CUMPLE
Personal habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan las propuestas. Conforme a la naturaleza de la modalidad de mínima cuantía, no se exigirá capacidad financiera ni organizacional.

Podrán participar todas las personas naturales con título profesional de ingeniero(a) electricista y/o electrónico(a), las personas jurídicas, los consorcios y las uniones temporales que tengan capacidad para contratar, de acuerdo con la ley, y sean idóneos para ejecutar el contrato objeto de la presente invitación, es decir, que su objeto social o actividad se relacione con el objeto a contratar y que además cumplan con todos los requisitos y condiciones exigidos.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 del Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación. Las personas jurídicas deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación, y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política y en la ley.

Para ser habilitados, los oferentes deberán acreditar junto con la propuesta la siguiente relación documental:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el Municipio (Anexo 1). El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o la persona natural.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 3 debidamente diligenciado y firmado.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES	Suscribir las afirmaciones contenidas en el anexo de multas y sanciones.	Anexo 5 debidamente diligenciado y firmado.
CAPACIDAD JURÍDICA	- Objeto social relacionado con el objeto del contrato. - Término de duración igual al plazo del contrato y un año más. - Representante legal: si no es ingeniero(a) electricista o electrónico(a), la propuesta deberá venir avalada (artículo 20 de la Ley 842 de 2003). - Autorización para contratar (si aplica). - Mayoría de edad.	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil con expedición no mayor a 30 días. Copia de la cédula de ciudadanía. Libreta militar para hombres menores de 50 años (artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995).
AVAL DE LA PROPUESTA	Ingeniero(a) electricista y/o electrónico(a) con diez (10) o más años de título profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, inscrito y vigente ante el ACIEM.	Acta de grado, diploma, matrícula profesional, ACIEM vigente y certificaciones.
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Formato de hoja de vida de la función pública (persona natural o jurídica).
LISTAS DE LAVADO DE ACTIVOS	No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.	Formato diligenciado por el proponente.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	Actualizado, con actividades relacionadas con el objeto contractual.	RUT.
PROPUESTA ECONÓMICA	De conformidad con el formulario electrónico SECOP II. Los valores unitarios no deben superar los del presupuesto oficial. El valor total del formato “PROPUESTA ECONÓMICA” deberá coincidir con el valor indicado en la plataforma SECOP II.	NO SUBSANABLE.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	- Antecedentes disciplinarios. - Antecedentes fiscales. - Antecedentes judiciales. - Registro Nacional de Medidas Correctivas. - Inhabilidades por delitos sexuales. - Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	Documentos relativos a la persona jurídica y su representante legal, o a la persona natural proponente. Serán verificados nuevamente por el Municipio en las plataformas existentes.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
PAGO DE APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES	Encontrarse al día en los pagos del Sistema Integral de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Anexo 2 firmado por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal; o planillas de la persona natural. Si certifica contador o revisor fiscal: copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores.

11.1 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma; asimismo, debe tenerse en cuenta que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual. El documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un (1) año más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

c) Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta, este no podrá ser modificado sin previa autorización de la entidad.

d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos, y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad, el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

e) Señalar el porcentaje de participación.

f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación sobre este documento.

g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.

h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes.

i) El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección, teléfono y correo electrónico.

j) Que los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.

12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo DOS (2) certificados de contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que sumados den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., es decir, mayor o igual a 28 SMMLV, y cuyo objeto o alcance incluya la Elaboración de Estudios Técnicos de Referencia para la determinación de costos del servicio de Alumbrado Público, desarrollados bajo el Decreto 943 de 2018 y Resolución CREG 101-013 de 2022.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa), cada integrante deberá cumplir con las condiciones anteriormente establecidas, el cual deberá acreditar haber ejecutado contratos en proporción directa a su porcentaje de participación, tomando como referencia el presupuesto oficial y el dimensionamiento del estudio.

Consideraciones para certificar la experiencia específica del proponente, atendiendo que el Municipio verificará la ejecución de actividades relacionadas con el alcance del objeto contractual: se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante o acta de recibo final y/o acta de liquidación, suscritas por funcionario competente, que contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance, esta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la entidad contratante, en el que se pueda verificar claramente que el contrato incluyó la ejecución de las actividades requeridas. Si los contratos fueron ejecutados bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, el valor a tener en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica (artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida. Cuando el proponente sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. A la empresa sucursal se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma

información y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

12.1 FACTOR DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las MIPYME podrán acreditar su experiencia habilitante con máximo TRES (3) certificados de contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que sumados den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., es decir, mayor o igual a 28 SMMLV, y cuyo objeto o alcance incluya la Elaboración de Estudios Técnicos de Referencia para la determinación de costos del servicio de Alumbrado Público, desarrollados bajo el Decreto 943 de 2018 y Resolución CREG 101-013 de 2022.

12.2 AVAL DE LA PROPUESTA.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y del artículo 1 de la Ley 1229 de 2008, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida. El objeto del presente proceso implica el desarrollo de actividades eléctricas y, por tanto, requiere estar avalado por un profesional de ingeniería eléctrica y/o electrónica.

La persona natural como proponente singular o como integrante de un proponente plural debe ser profesional en ingeniería eléctrica y/o electrónica, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM.

La persona jurídica o el proponente plural debe tener el aval de su propuesta por un profesional en ingeniería eléctrica y/o electrónica, mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentre inscrito y vigente ante el ACIEM. Este aval puede ser dado por el mismo representante legal, en caso de que cumpla con los requisitos, o por otro profesional que acredite dicho aval y cumpla con los requisitos.

Consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, cuyos integrantes o quien avale la propuesta sean ingenieros(as) electricistas y/o electrónicos con experiencia certificada mayor o igual a diez (10) años de título profesional contados a partir de la expedición de su matrícula profesional, y que se encuentren inscritos y vigentes ante el ACIEM.

Deberán aportar acta de grado, diploma, matrícula profesional, ACIEM vigente y certificaciones.

12.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL.

Es el personal que la ENTIDAD considera decisivo para la ejecución del contrato y, por tanto, para la selección del consultor al cual se le adjudicará el contrato. La entidad considera que el personal decisivo es aquel cuya dedicación y aporte a la ejecución del objeto contractual es mayor y, por lo tanto, es mayor su responsabilidad en el resultado final del mismo.

El proponente debe presentar CON SU PROPUESTA los documentos del Personal Habilitante de la propuesta, los que aparecen a continuación:

CARGO	PERFIL MÍNIMO
Director de Consultoría	Ingeniero Electricista y/o Electrónico, con mínimo 10 años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con posgrado en Gestión y Dirección de Proyecto y/o Gerencia de Proyectos y/o Dirección de Proyectos, Gerencia de Proyectos o posgrados en áreas administrativas, financieras o afines relacionadas con dirección, gestión, planeación, costos, recursos o administración de proyectos. Con experiencia específica en un (01) contrato relacionado en actividades. Acreditar tres (3) certificaciones como Director de Consultoría o Director Técnico en la elaboración de Estudios Técnicos de Referencia de Alumbrado Público bajo la metodología Res. CREG 101-013 de 2022 y normativa RETILAP. Diplomado en normativa RETIE (Vigencia 2024), con una intensidad mínima de 120 horas. Diplomado en normativa RETILAP (Vigencia 2024), con una intensidad mínima de 120 horas.
Inspector	Tecnólogo Técnico Electricista con matrícula profesional vigente, 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar experiencia específica mediante al menos una (1) certificación de contrato ejecutado en la que conste la realización de actividades de levantamiento de inventario y validación técnica en campo para la elaboración de un Estudio Técnico de Referencia (ETR) de alumbrado público.
Asesor Jurídico	Abogado con experiencia general de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y con experiencia específica en dos (2) certificaciones de contratos como consultor o asesor jurídico en cuyos alcances, ítems, obligaciones u objeto contengan interventorías a alumbrado público y/o actividades de alumbrado público y/o en empresas de energía eléctrica.
Asesor Contable y/o Financiero	Contador, Ingeniero Financiero, Economista, Administrador de Empresas, Ingeniero Industrial y/o afines con mínimo cuatro años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Con una experiencia específica de al menos dos (2) consultorías de Alumbrado Público estructuradas bajo la metodología Res. CREG 101-013 de 2022.

13. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

a. No cumplir con los requisitos habilitantes o no subsanarlos dentro del término otorgado, o cuando al subsanar no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública o sus adendas.

b. No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.

c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la Constitución o la ley.

d. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir, por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, o por un medio distinto a la plataforma SECOP II.

e. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

f. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, por sí o por interpuesta persona, o cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto sociedades anónimas abiertas. En este caso será admitida la propuesta presentada en primer término.

g. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial, o cuando los valores unitarios superen los establecidos en el presupuesto oficial.

h. Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir, que no oferte la totalidad de los ítems solicitados.

i. Cuando haya inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.

j. Cuando el proponente, al momento de subsanar, acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

k. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.

l. Cuando el oferente modifique, suprima y/o altere la descripción de los ítems de la propuesta económica y los valores que la conforman, de manera que impida la comparación de las propuestas.

m. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

n. Cuando no se anexe a la propuesta, al momento del cierre, el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal.

o. Cuando un oferente o integrante del consorcio o unión temporal no tenga dentro de su objeto social la actividad que será contratada.

p. Cuando, siendo la propuesta presentada por un proponente plural, no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II como tal, o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma conforme al Manual de uso del SECOP II para proveedores.

q. Cuando el proponente, una vez requerido por el Municipio, NO allegue los documentos, aclaraciones y/o explicaciones de los requisitos habilitantes dentro del término fijado.

r. Cuando se determine que el precio ofertado es artificialmente bajo, de acuerdo con el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

s. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

t. Cuando el oferente registre antecedentes que lo inhabiliten en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

u. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

v. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la aceptación de la oferta.

w. Cuando se compruebe que el proponente está en situación de conflicto de interés frente al Municipio de Santa Rosa de Cabal.

x. Las demás contempladas en la Constitución Política y la ley.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el menor precio entre dos o más ofertas habilitadas, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la Ley 2479 de 2025 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. El origen nacional del servicio se acreditará, para personas naturales, con la cédula de ciudadanía y, para personas jurídicas, con el certificado de existencia y representación legal que evidencie su constitución y domicilio en Colombia; en proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditarlo.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, acreditada en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, mediante declaración ante notario. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, acreditada con la medida de protección expedida por la autoridad competente (artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008). En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, lo cual se acreditará con certificado del representante legal o revisor fiscal bajo la gravedad de juramento, junto con los documentos de cada una de ellas. En proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones. El titular de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa su tratamiento (artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012).
3. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, certificada por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, con vinculación de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre (o desde la constitución de la persona jurídica, cuando esta sea inferior a un año), y que manifieste que mantendrá dicho personal durante la ejecución del contrato. En proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación, en mayor proporción, de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, mediante certificado bajo la gravedad de juramento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, junto con la declaración juramentada de cada trabajador y su documento de identidad. Solo se tendrán en cuenta vinculaciones de un (1) año o más anteriores al cierre. En proponentes plurales, la proporción se definirá con la sumatoria de los trabajadores de todos sus integrantes.
5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante certificado bajo la gravedad de juramento y la certificación expedida por el Ministerio del Interior (Decreto Ley 2893 de 2011), con vinculación mínima de un (1) año anterior al cierre. En proponentes plurales, el porcentaje se definirá con la sumatoria de la nómina de sus integrantes. Se requiere autorización previa y expresa del titular para el tratamiento de estos datos sensibles.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, acreditada con la certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o cualquier otro certificado que determine la ley, junto con el documento de identificación. Para personas jurídicas, más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o cuotas partes deberá estar constituida por estas personas; para proponentes plurales, todos sus integrantes deberán cumplir esta condición. Se requiere autorización previa y expresa para el tratamiento de estos datos sensibles.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (7.1) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (7.2) dicho integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (7.3) ni esta persona, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, lo cual se manifestará mediante certificado.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, verificada en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, acreditada con el certificado de existencia y representación legal; si el empate se presenta entre cooperativas o asociaciones mutuales grandes y otras micro, pequeñas o medianas, se preferirán estas últimas. En proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, mediante certificado bajo la gravedad de

juramento del proponente o representante legal y del contador público o revisor fiscal, según corresponda. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá siempre que: (10.1) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual con participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (10.2) esta aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada; y (10.3) ni ella ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento MIPYME, acreditadas con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, y la condición de MIPYME. En proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar estas condiciones.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; (b) personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponentes plurales con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica con participación mayoritaria de estos.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, según lo establecido a continuación.

MÉTODO ALEATORIO. Si el empate se mantiene, la selección se realizará por sorteo a través de medios electrónicos, como la herramienta de lista aleatoria de la página www.random.org (https://www.random.org/lists/) u otra herramienta pública habilitada para este tipo de actividades. De ser necesario acudir a este método, la entidad publicará mediante mensaje público en el SECOP II el enlace que se utilizará. Para garantizar la transparencia, el sorteo se realizará a través de plataformas virtuales como Teams, Zoom o Meet; una vez realizada la conexión, se proyectará la diligencia, se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados, se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar, y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador. Si por razones ajenas a la entidad no todos los proponentes empatados pueden conectarse, el sorteo se realizará con quienes se conecten. De esta diligencia se levantará acta que se publicará en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. PARÁGRAFO 2. Si el empate se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos. PARÁGRAFO 3. Conforme al artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará la reserva legal de la información que acredite los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, la cual no se publicará en el SECOP II para conocimiento de terceros.

16. OBSERVACIONES.

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El oferente debe verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella; en caso contrario, debe presentar las observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados en la

plataforma SECOP II. Las observaciones extemporáneas serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición.

17. ADENDAS.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en el presente proceso, incluida la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuales serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

18. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, a través del Comité Asesor y Evaluador, revisará las ofertas económicas y verificará los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado el menor precio, dentro del periodo establecido en el cronograma. Dentro de este plazo podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables; en todo caso, las propuestas son inmodificables. La verificación se hará de oficio por la Entidad.

Los documentos allegados por los proponentes que sean diferentes a los indicados en la invitación no serán tenidos en cuenta. Si el proponente requerido para subsanar no lo hace conforme a las condiciones establecidas y dentro del término otorgado, su propuesta será rechazada. La solicitud para subsanar se hará a través de la plataforma SECOP II.

INFORME DE EVALUACIÓN. El Municipio publicará, en el período establecido en el cronograma, el informe de verificación de requisitos habilitantes elaborado por el Comité Asesor y Evaluador, el cual permanecerá publicado por lo menos durante un (1) día hábil para que los proponentes presenten sus observaciones.

19. COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en el cronograma, la Entidad publicará la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación. La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal, conforme al artículo 94 literal d) de la Ley 1474 de 2011.

En la comunicación de aceptación la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado. En caso de no lograrse la selección, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II.

20. GARANTÍAS.

Analizada la naturaleza y las condiciones de ejecución del contrato, el proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta y el contratista seleccionado deberá constituir, a favor del

Municipio de Santa Rosa de Cabal, las siguientes garantías (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015):

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	10% del valor de la oferta.	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	No inferior al 5% del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

PARÁGRAFO 1: En la garantía se dejará expresa la siguiente constancia: “En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses después de terminado el plazo de ejecución, se ampliará la vigencia del amparo de cumplimiento conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven de la constitución de la garantía y de la ampliación de su vigencia.

PARÁGRAFO 3: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o su vigencia, según el caso.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista, sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011), le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento de la garantía, previo agotamiento del debido proceso.

21. ACUERDOS COMERCIALES.

El valor del presente proceso ($49.000.094) es inferior a los umbrales a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales vigentes para entidades del nivel subcentral de gobierno; en consecuencia, el Proceso de Contratación no está cubierto por ningún Acuerdo Comercial. Lo anterior

sin perjuicio del trato nacional que deba concederse a los proponentes de países con los que exista reciprocidad, conforme a la normativa vigente.

22. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en la presente invitación pública se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. En caso de discordancia entre estas y la invitación, prevalecerá la normatividad.

23. SUPERVISIÓN.

La supervisión será ejercida por el Subsecretario de Obras Públicas, LUIS MIGUEL RANGEL FRANCO, o por quien designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio de Santa Rosa de Cabal, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista como “apoyo a la supervisión”. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

24. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL.

De acuerdo con el estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, por lo que se recomienda al Representante Legal adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

FIRMA ELECTRÓNICA: La plataforma SECOP II maneja la firma electrónica para los procesos de contratación y los contratos celebrados. Quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible y obliga a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. Dicha firma cumple los requisitos de confiabilidad exigidos por el Decreto 2364 de 2012, compilado en el Decreto 1074 de 2015.